

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita

Por el presente se notifica a Manuel Castán Solano que tuvo su último domicilio en Casa de Campo Miquel, Asuturi Civis (Lérida), que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 7 de julio de 1969, al conocer el expediente arriba citado, acordó lo siguiente:

- 1.º Estimar comética una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en el caso 2 a 4 del artículo 31 de la Ley.
- 2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a Manuel Castán Solano y al desconocido que huyó ante los actuarios.
- 3.º Estimar que en dichos responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.
- 4.º Imponer a Manuel Castán Solano una multa de seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y una pesetas (641.651), equivalentes al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor de la mitad del género aprehendido, imponiéndole asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.
- 5.º Declarar el comiso del género aprehendido para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 6.º Declarar el comiso de la furgoneta aprehendida, matrícula L-36687, para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preclaramente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere al interesado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, a continuación de esta cédula, los que fueren y su valor aproximado, enviando a esta Secretaría, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente edicto, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 21 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Presidente.—4136-E

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un nuevo edificio de Comunicaciones en Mérida (Badajoz).

Este Ministerio con esta fecha ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio de Comunicaciones en Mérida (Badajoz) a la Empresa Constructora «Edificaciones y Arrendamientos, S. A.» (E. D. A. S. A.), por la cantidad de 9.514.702 pesetas, que representa una baja del 15 por 100 respecto al presupuesto de contrata, de 11.193.767 pesetas, y demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Reglamento de contratación para la aplicación de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, Manuel González.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Manuel Gavilán Mena, Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Córdoba, con distintivo morado y blanco, y categoría de Cruz de tercera clase.

En virtud de expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Manuel Gavilán Mena, Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Córdoba, y que se expresan en la orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por la de 17 de julio de 1969 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco, y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, a título póstumo, al Doctor don Jesús López-Diéguez Martínez, Médico Puericultor de Auxilio Social, con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de primera clase.

En virtud de expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en el Doctor don Jesús López-Diéguez Martínez, Médico Puericultor de Auxilio Social fallecido, y que se expresan en la orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por la de 17 de julio de 1969 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco, y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Arsenio Ruiz Sola, productor de Catadau (Valencia), fallecido, con distintivo negro y blanco, y categoría de Cruz de primera clase.

En virtud de expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Arsenio Ruiz Sola, productor de Catadau (Valencia), y que se expresan en la orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por la de 17 de julio de 1969 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, a título póstumo, con distintivo negro y blanco, y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Santiago González Chamorro, Guardia civil del Puesto de Tabernes de Valldigna (Valencia), con distintivo negro y blanco, y categoría de Cruz de tercera clase.

En virtud de expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Santiago González Chamorro, Guardia civil del Puesto de Tabernes de Valldigna (Valencia) y que se expresan en la orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por la de 17 de julio de 1969 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco, y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, José de Diego López.